



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011668 12 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 8008 del 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 19162 del 30 de septiembre de 2016, al programa de Arquitectura de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 19162 del 30 de septiembre de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Arquitectura de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 18 de mayo de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Arquitectura (Código SNIES 55163).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Arquitectura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Arquitectura de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano
Nombre del programa:	Arquitectura
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

- Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- Proyectó: Natalia Patricia Ramírez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 55163 (Código de Proceso:1616)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 18 JUL 2023

COMPARECió JOSE BORJA

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

INSTITUCIÓN JORGE TADEO LOZANO

RESOLUCIÓN No. 011668

FIRMA NOTIFICADO Juan Carlos Borja

NOTIFICADOR Gisela Noya

Bogotá D. C.,

0699

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 18 de mayo de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **ARQUITECTURA (Cód. SNIES 55163) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ- JORGE TADEO LOZANO** con domicilio en **Bogotá**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

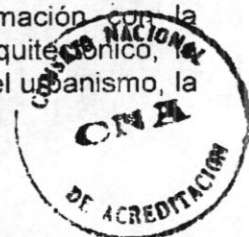
Se ha demostrado que el programa de **ARQUITECTURA de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ- JORGE TADEO LOZANO** con lugar de desarrollo en **Bogotá** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano cuenta con acreditación institucional en alta calidad por 6 años otorgada en 2018. El Programa de Arquitectura fue creado en 1994 y en la ventana de observación ha graduado 315 profesionales en 10 promociones. En 2021-2 contaba con 359 estudiantes matriculados. Obtuvo la acreditación en alta calidad por 4 años en 2011 y fue renovada en 2016 también por 4 años. Está adscrito a la Facultad de Arquitectura y Diseño, es presencial de 10 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 163 créditos.
- La Institución tiene una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. El Programa fundamenta la formación con la resolución de problemas a partir del ejercicio de proyectual del objeto arquitectónico, la arquitectura interior, el objeto patrimonial, la planificación, el diseño urbano, el urbanismo, la investigación y la técnica.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La realización de foros, seminarios y conferencias que contribuyen a la formación integral, aspecto resaltado por los estudiantes positivamente en el proceso de autoevaluación.
- El plan de estudios diseñado con atributos que buscan a la vez integralidad, flexibilidad y complementariedad, en una adecuada orientación de pertinencia con el medio social.
- El semillero de investigación del Programa que busca desarrollar el pensamiento crítico a través de la indagación sobre los aspectos disciplinares de la arquitectura, 78 estudiantes participantes en la ventana de observación, todos vinculados a proyectos de investigación profesoriales.
- La tasa de deserción estudiantil que es de 3,78% con respecto a la media universitaria de 9,43% según información de Spadies 2019-2.
- La tasa de graduación que para el semestre 13 se encuentra en 32,54% frente a la media del nivel universitario.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2021 tres de las cinco competencias genéricas: Lectura crítica, Competencias ciudadanas e Inglés el resultado fue mayor al valor de referencia nacional, en Comunicación escrita, Razonamiento Cuantitativo el resultado fue similar al valor de referencia nacional NBC. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional. El resultado de las pruebas en relación con la Institución es similar en las cinco competencias genéricas. En las dos competencias específicas, Estudio proyectual y Proyecto de arquitectura el resultado es mayor que el grupo de referencia NBC. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-2 estaba conformada por 14 profesores tiempo completo con contrato a término indefinido. Contaba con 3 doctores y 11 magísteres. En 2018-2 estaba constituida por 15 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido: 3 doctores y 11 magísteres. La población de estudiantes para el 2018-2 era de 480 estudiantes y en 2021-2 es de 359. Lo cual determina que la relación estudiante por profesor paso de 32 estudiantes por profesor a 26.
- Los 93 productos de apoyo a la docencia incorporados en los sílabos de las asignaturas específicas del Programa durante la ventana de observación.
- El fomento de prácticas pedagógicas interdisciplinarias y del trabajo colaborativo interdisciplinar dentro del marco de la Línea Estratégica "La Tadeo creativa".
- El fortalecimiento del intercambio académico con otras instituciones a través de la activación de los convenios existentes dentro del marco de la Línea Estratégica "La Tadeo internacional".
- La inserción del Programa de Arquitectura en el ámbito social, evidenciado en el fomento y la participación de los estudiantes y profesores del Programa en eventos bienales y concursos del ámbito profesional, nacional e internacional.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La articulación de las rutas curriculares con la formación posgradual de los estudiantes del Programa con la Especialización en Diseño Urbano y en la Maestría en Arquitectura.
- Los convenios de intercambio con pares institucionales tales como el Politécnico de Turín, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, La Universidad de Buenos Aires y la Universidad de La Plata.
- Las 57 movilidades entrantes de profesores y expertos, 36 internacionales provenientes de países como Italia, España, Reino Unido, Francia, Venezuela, Chile, Costa Rica, Holanda, Perú y Japón.
- El Programa cuenta con el apoyo de dos grupos de investigación: Proyecto Arquitectónico y Ciudad y Región, Identidad Y Patrimonio ambos en categoría B por MinCiencias. Los grupos cuentan con líneas de investigación pertinentes con el Programa. En la ventana de observación tienen registrados 90 productos de investigación, de estos 25 son Artículos en Revistas Especializadas, 6 libros y 20 capítulos de libro. Los profesores del Programa que se encuentran reconocidos como investigadores son 4, reconocidos como Investigador Junior.
- El convenio de doble titulación con el Politécnico de Turín.
- La movilidad nacional e internacional de estudiantes: 21 movilidades salientes, 10 internacionales, 9 movilidades entrantes 4 de estas internacionales.
- La empleabilidad de los egresados, el 78,9% según la caracterización institucional se encuentra trabajando.
- Las características y condiciones de la infraestructura disponible para las actividades del Programa son actuales y corresponden de manera destacada con las necesidades de estudiantes y profesores tanto académicas como de investigación.

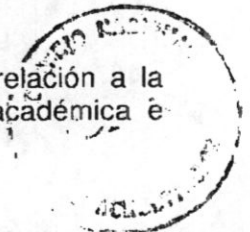
Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ARQUITECTURA** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ- JORGE TADEO LOZANO**, con lugar de desarrollo en **Bogotá**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con las estrategias encaminadas a mejorar el desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, en dos de las competencias genéricas: Comunicación escrita, Razonamiento Cuantitativo el resultado fue similar al valor de referencia nacional NBC, lo que constituye una oportunidad de mejora para el Programa.
- Continuar con el fortalecimiento de la planta profesoral principalmente con relación a la cualificación a nivel de posgrado, con el fin de mejorar la productividad académica e investigativa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- incentivar las iniciativas que promuevan la movilidad y la visibilidad nacional e internacional del Programa, presenta importantes capacidades, pero logros limitados.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

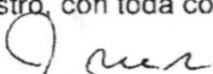
En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

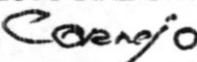
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

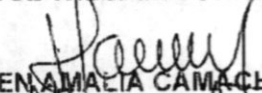
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

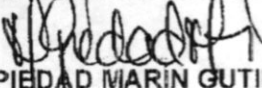
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



MARIA PIEDAD MARIN GUTIERREZ


CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

